INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019-2538

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Mayo de Dos mil Veintidós

PROCESO: 2019-2538

Teniendo en cuenta el documento cesión de derechos litigiosos aportado a las presentes diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR LA CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite efectuada por ISABEL DE MORA FINCA RAIZ LTDA hoy S.A.S. como **CEDENTE,** a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., como **CESIONARIO**.

2. En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor en el presente trámite a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

3. Para los efectos del artículo 68 del C.G. del Proceso, se tiene como sucesor procesal a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

4. Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria